

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 2 7 NOV 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: JAIDER LUIS CORREA MORELO identificado con cédula de ciudadanía No.78.747.369, actuando en calidad de apoderado de PEDRO LUIS MUÑOZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No.6.883.414, titular de dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALÍDAD DE MODIFICACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en el inmueble con nomenclatura urbana K 7 No.42-39 Barrio Los Laureles de la ciudad de Monteria, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0090-0024-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-63797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de cincuenta y siete metros cuadrados (57,00m2) y según planos anexados posee un área de construcción total cubierta de ciento cinco metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados (105,65m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordántes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de JAIDER LUIS CORREA MORELO. Copia de la cédula de ciudadanía de PEDRO LUIS MUÑOZ ZAPATA.

Copia del poder especial, amplio y suficiente conferido a JAIDER LUIS CORREA MORELO identificado con cédula de ciudadanía No.78.747.369, suscrito por PEDRO LUIS MUÑOZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No.6.883.414 de fecha 28 de Agosto de 2017.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-63797 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería, de fecha del 30 de Agosto de 2017.

Copia del sujeto de Impuesto No.01-01-0090-0024-000 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

Copia de la Escritura Pública No. 2.545 del 01 de Septiembre de 1997 de la Notaria Primera de Montería.

Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO con Matrícula Profesional No.0820221780ATL del 22 de Agosto de 2017.

Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por PEDRO LUIS MUÑOZ ZAPATA, del 22 de Agosto de 2017.

- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico y del proyecto de modificación, firmados por el Arquitecto SAMIR ALVARO GONZALEZ LENES con Matrícula Profesional No.0870054500ATL, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0820221780ATL del Ingeniero Civil MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO.
- Copia de la Matricula Profesional No.0870054500ATL del Arquitecto SAMIR ALVARO GONZALEZ
- Original de Oficio PL-PP-201700100 Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO del 02 de Noviembre de 2017.

Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. 201700918 del 02 de Noviembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del

Mont

Página 1 de 5

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.321-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 7 No.42-39 BARRIO LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0258.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 7 7 NOV 2017

Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Centro, UDP-220: Alamedas - Laureles; Sector: 1, Área de Actividad: Residencial; Zona: Residencial Con Comercio y Servicios; Tratamiento: Consolidación con Densificación Moderada, Subsector II, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el

trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al provecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en el inmueble con nomenclatura urbana K 7 No.42-39 Barrio Los Laureles de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0090-0024-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-63797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por JAIDER LUIS CORREA MORELO identificado con cédula de ciudadanía No.78.747.369, actuando en calidad de apoderado de PEDRO LUIS MUÑOZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No.6.883.414, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la decumentación y planes allegados, por al solicitante, acerdo con las pormas existentes en la respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Réconózcase al Arquitecto SAMIR ALVARO GONZALEZ LENES con Matrícula Profesional No.0870054500ATL como contratista y proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del proyecto de modificación y al Ingeniero Civil MANUEL GUSTAVO RODRIGUEZ COVO con Matrícula Profesional No.0820221780ATL responsable del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder para RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en terrenos de propiedad de PEDRO LUIS MUÑOZ ZAPATA.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del proyecto:

Indice de Construcción

57,00m2 Area del lote Uso actual de la edificación Residencial Dos (2) Uno (1) Tres (3) Número de pisos Número de unidades Estrato

53,45m2 Area Construida en piso 1 Descripción espacios: terraza, sala, escaleras, comedor, garaje y cocina.

Area de construcción a modificar en piso 1 0,50m2

**52,20**m2 Descripción espacios: hall, estar, cuarto útil, Area Construida en piso 2 alcoba con balcón, una (1) alcoba y un (1) baño.

Area de construcción a modificar en piso 2 0,50m2 3,55m2 Area libre total: 105.65m2 Area de construcción total: Area de construcción total a modificar **1,00**m2 Indice de Ocupación

0.94

Página 2 de 5



Mex D AA

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

2 7 NOV 2017

Retiros

Frontales: 5,36ml Laterales: 0,00ml Posterior: 0,00ml

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extraçontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el ARTICULO 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de aqua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801





CENCIA CACION RIO LOS

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 2 7 NOV 2017

del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: 9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. 10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. 11. Contravenir los usos específicos del suelo. 12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: 13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. 14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. 15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. 16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. 17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. 18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. 19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. 20. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. 21. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. 22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; 23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. 24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. *Identificación de las obras*. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares.

Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licéncia tiene una vigencia de veintícuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. Se aclara que el reconocimiento de edificación no tiene vigencia.

Primera





FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 2 7 NOV 2017

ARTÍCULO SÉPTIMO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad

de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO DECIMO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo

los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los planos arquitectónicos y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montena







## **NOTIFICACIÓN:**

	/ 4 INU	V /1111					
En Montería a los	•		, se notific	a personalment	e a <b>JAIDER</b> L	UIS CORR	EΑ
MORELO identificado	con cédula	de ciudadanía I	No.78.747.369	actuando en	calidad de a	anoderado	de
PEDRO LUIS MUÑOZ Z	ZAPATA ide	ntificado con céo	dula de ciudad	lanía No 6 883	414 titular de	e dominio	امل
contenido de la RESOL	UCIÓN No 3	21-2017 POR M	IFDIO DE LA	CHAL SE CON	CEDE DECO	NOCIMIEN.	TO
Y LICENCIA URBAN	ISTICA DE	CONSTRUCCI	ON EN LA	MODALIDAD	DE MODIE	ICACIONIEN	וט
EDIEICACION LINIEAM	III IAD EN DE	CONSTRUCCI	NEL MALE	WODALIDAD	DE MODIF	ICACION I	DE
EDIFICACION UNIFAM	ILIAK EN DO	73 (2) P13U3, E	N EL INWUEB	SLE CON NOME	ENCLATURA	K / No.42-	-39
BARRIO LOS LAUREL	ES DE LA C	UDAD DE MON	IERIA, SOLIC	ITADO MEDIAN	NTE RADICA	DO No.2300	01-
1-17-0258, expedida a l	os veintiún (2	1) días del mes	de Noviembre	del año dos mil	diecisiete (20	)17), emana	ada
de la Curaduría Urbana	Primera de N	lontería.					
	$\wedge$						

MOV 2017

Firma:

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y articulo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

CC

**NOTIFICADOR** 

ANA MARCELA OYOLA DIAZ